



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

SUB-ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA RESIDENCIAS DE INICIACIÓN EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Las Residencias de Iniciación en Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, en adelante “Las Residencias”, se estructuran articulando una dimensión formativa para los Residentes y una dimensión de servicio destinada a la atención de los ciudadanos que transitan los espacios públicos de divulgación de la ciencia y la tecnología, circunscriptos al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP).

En su dimensión formativa, “Las Residencias” constituyen una oportunidad de acceso y puesta en práctica de diferentes e innovadoras estrategias de divulgación. En su dimensión de servicio, las Residencias implican una oportunidad para consolidar, fortalecer y renovar los espacios públicos de divulgación y apropiación social de la ciencia y la tecnología, a través del compromiso y una activa participación de jóvenes radicados en la provincia de Santa Fe.

TRAYECTOS

“Las Residencias” constarán de dos trayectos simultáneos, complementarios y obligatorios denominados “Formación” y “Servicio”.

El trayecto “Formación”, constará de una instancia inicial de 30 días de duración, una instancia de formación continua a lo largo del período “Las Residencias” y una instancia final evaluativa.

El trayecto “Servicio” podrá constar de actividades de diseño y producción de materiales específicos, de actividades de acompañamiento y asesoramiento, así como de otras actividades pertinentes en el marco del espacio de divulgación específico en que “Las Residencias” tendrán lugar.

La aprobación de ambos trayectos será objeto de una certificación común otorgada por la Institución donde tengan lugar “Las Residencias”, refrendadas por el MinCTIP.

DE LOS CONVENIOS

El MinCTIP convocará a los postulantes respetando la cantidad que se haya determinado en la Convocatoria. El vínculo entre el Residente y el Estado estará regido mediante un Convenio firmado por el Residente y la Sra. Ministra del MinCTIP, según modelo que consta en Sub-Anexo II. En caso de producirse vacantes, se podrán suscribir nuevos Convenios con los postulantes del Orden de Mérito. La duración de los mismos estará determinada como máximo por los meses que restan para finalizar la Residencia que se encuentre vigente.

En ningún caso se establecerá o creará entre las partes una relación laboral de dependencia o relación de principal y agente, quedando entendido que el Residente es una persona independiente y autónoma en su relación con el MinCTIP.

Los Residentes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo.

Para el cálculo de las asignaciones estímulo por el servicio comunitario que brinden los Residentes como parte de este sistema formativo y en compensación de los gastos necesarios para su capacitación, se considerará como base de cálculo el salario neto inicial de una categoría 3 del agrupamiento profesional, estipulado en el Decreto N° 2695/83 y sus modificaciones, aplicando como divisor 30 y multiplicando por las horas semanales asignadas de Residencia. Dicho cálculo, también, contemplará la imputación de las ausencias que no fuesen justificadas en el marco de las licencias indicadas en el punto 7 y sean fehacientemente constatadas por el MinCTIP. Cabe aclarar que una ausencia mayor a 50 días determinará inmediatamente la interrupción de la Residencia



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

//2.-

En todos los casos, además de la asignación estímulo, el MinCTIP garantizará la cobertura de la obra social de la que gozan los agentes provinciales, siempre que no contaran con cobertura de otra Obra Social. A tal efecto, el MinCTIP suscribirá el Convenio respectivo con IAPOS para la cobertura médica.

LICENCIAS

El Residente tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de la asignación estímulo:

- a) Inasistencias justificadas con goce de asignación estímulo: 1 día por mes y hasta 4 días totales como máximo por el período del Convenio. Solicitud que deberá comunicarse con no menos de 2 horas de antelación al horario de ingreso. Podrá ser rechazada excepcionalmente cuando se encuentre comprometido y/o menoscabado el servicio del que forma parte.
- b) por enfermedad o accidente inculpable: hasta 20 días continuos o alternados por el período del Convenio, debiendo ser informada al organismo durante el transcurso de las dos primeras horas de la jornada de inicio de la licencia. Al reincorporarse luego de la/s inasistencia/s o el accidente, deberá ser justificado mediante el correspondiente certificado médico estampado.
- c) por nacimiento de hijo: 2 días corridos para el padre. Deberá ser comunicada en el transcurso de las dos primeras horas de la jornada de inicio de la licencia. Al término de la misma, deberá acompañarse partida de nacimiento que lo acredite.
- d) por adopción de hijo: 10 días corridos para madre y padre. Deberá ser comunicada en el transcurso de las 2 primeras horas de la jornada de inicio acreditada tal circunstancia al reincorporarse a través de la orden judicial por la que se constituye la adopción o tutela, o por la que se concede la guarda del menor.
- e) por maternidad: 45 días corridos en el período anterior o posterior al parto, a opción de la Residente. Sumado a este período, la Residente podrá completar hasta 90 días corridos cumpliendo con las tareas que la institución donde se realice la Residencia determine que es indispensable que realice de acuerdo a las particularidades de la Residencia. La extensión de la licencia deberá ser solicitada por planilla extendida a estos fines, acompañando informes médicos que lo acrediten.
- f) por fallecimiento de cónyuge o conviviente o pariente consanguíneo de primer grado: 5 días corridos. Deberá ser comunicada en el transcurso de las 2 primeras horas de la jornada de inicio de la licencia. Al reincorporarse deberá acompañarse partida de defunción y toda documentación que acredite fehacientemente el vínculo consanguíneo en el grado indicado.
- g) por fallecimiento de parientes afines de primer grado consanguíneo y afines de segundo grado: 1 día de prestación de servicio. Operatividad del procedimiento de solicitud y justificación del inciso anterior.
- h) por fallecimiento de cónyuge o conviviente con hijo menor de 7 años: 10 días corridos, sin perjuicio de la que le corresponda por duelo. Acaecido, deberá ser comunicado en el transcurso de las 2 primeras horas de la jornada de inicio de la licencia. Al reincorporarse deberá acompañarse partida de defunción.
- i) por matrimonio: 10 días corridos. Solicitud cursada con no menos de 5 días de antelación. Al reincorporarse deberá acompañarse fotocopia certificada de libreta de matrimonio.
- j) por exámenes: corresponde la inasistencia el día del examen y hasta un día antes. Deberá ser solicitada con 1 día de antelación. Al reincorporarse deberá acompañarse constancia extendida por autoridad competente de la Institución o Universidad.
- k) imprevistos con goce de asignación estímulo: 1 día por mes y hasta 4 días totales como máximo por el período del Convenio. Podrá ser rechazado, excepcionalmente, cuando se encuentre comprometido y/o menoscabado el servicio del que forma parte.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

//3.-

FUNCIONES Y DEBERES DEL RESIDENTE

El Residente deberá cumplir todas las tareas de formación y servicio a la comunidad que serán asignadas por el MinCTIP en el Programa y/o Convocatoria de “Las Residencias” a saber:

- a) Cumplir con las funciones acordadas por Convenio y protocolos de organización y funcionamiento que se establezcan a tal fin por la institución donde se realicen “Las Residencias”, en forma personal, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo, forma y modalidad que determine la autoridad competente;
- b) Observar una conducta intachable y decorosa conforme a la naturaleza de sus funciones;
- c) Conducirse con respeto y cortesía en su trato con el público, con sus superiores y compañeros;
- d) Obedecer toda orden emanada de su superior con competencia para darla, que tenga por objeto la realización de las funciones acordadas.
- e) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones;
- f) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario preestablecido por el Convenio.
- g) Velar por la conservación de los bienes del Estado.
- h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto que pueda causar perjuicio al Estado o configurar delito.

EVALUACIÓN

“Las Residencias” tendrán diferentes instancias de evaluación, en los trayectos de formación y de prestación de servicios.

En el trayecto de formación, la primera instancia de evaluación se efectuará al terminar el período de capacitación inicial (30 días), siendo condición sine qua non su aprobación para continuar con la Residencia en el marco del Convenio suscripto, y en cuyo caso la no aprobación será causal de rescisión. Asimismo, al finalizar “Las Residencias” el MinCTIP, a través de la Secretaría de Proyectos Especiales e Innovación Social, realizará una evaluación de cada Residente. Dicha evaluación impactará en la acreditación de la Residencia estableciendo dos categorías:

- a) Aprobación de la Residencia de Iniciación en Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.
- b) Aprobación de la Residencia de Iniciación en Divulgación de la Ciencia y la Tecnología con mención Especial.

RESCISIÓN DEL CONVENIO

El residente podrá renunciar en cualquier momento a “Las Residencias”, debiendo en todos los casos comunicarlo fehacientemente a la autoridad que correspondiera con un plazo mínimo de 15 días previos corridos al inicio de la rescisión.

El MinCTIP podrá rescindir el Convenio de “Residencias” siempre que existan incumplimientos acreditados de los deberes propios establecidos para “Las Residencias” y protocolos de organización y funcionamiento.